



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ATALAYA
DESPACHO DE ALCALDÍA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2018-A-MPA

Atalaya, 16 de agosto de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincia de Atalaya, en Sesión Extraordinaria N° 006, mediante Acuerdo N° 006-2018-CM-MPA de fecha 16AGOS2018, **APROBÓ RATIFICAR** la adhesión de la Municipalidad Provincial de Atalaya a la "Mancomunidad Municipal VRAEM del Norte – NORVRAEM", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 194° y la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II de su Título Preliminar, prescribe que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, se estableció el marco jurídico para el desarrollo de las relaciones de asociatividad municipal, previstas en el artículo 124° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a fin de promover la creación de Mancomunidades Municipales orientadas a la prestación conjunta de servicios o ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, la Mancomunidad Municipal es un organismo con personería jurídica de derecho público, constituido a partir del acuerdo de dos o más municipalidades, colindantes o no, y de su inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales, que tiene por objeto la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras o proyectos de inversión pública, en el marco de las competencias y funciones previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que le sean delegadas;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29029, modificada por la Ley N° 29341, establece que la voluntad de constituir una mancomunidad y su estatuto, se aprueban por ordenanza municipal de las municipalidades intervinientes, sustentadas en los informes técnicos que den viabilidad a su creación;

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece que la mancomunidad municipal es una entidad pública comprendida en el nivel de Gobierno Local, sujeta a los sistemas administrativos del Estado acorde a sus especiales necesidades de funcionamiento; esta misma norma señala que la adhesión a una mancomunidad municipal, se aprueba mediante ordenanza municipal de la municipalidad solicitante;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ATALAYA
DESPACHO DE ALCALDÍA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2018-A-MPA

Que, el literal b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, señala que la municipalidad que solicita la adhesión debe adjuntar una ordenanza que aprueba la adhesión y el sometimiento al Estatuto de la mancomunidad municipal;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 016-2016-PCM/SD, publicada el 05 de junio de 2016, formalizó la inscripción de la "Mancomunidad Municipal VRAEM del Norte"- "NORVRAEM", integrada por las Municipalidades Distritales de Mazamari, Río Negro y Río Tambo de la Provincia de Satipo, en el Departamento de Junín;

Que, la Municipalidad Provincial de Atalaya, ha emitido el Informe técnico de Viabilidad para la Adhesión a la "Mancomunidad Municipal VRAEM del Norte - NORVRAEM", a esta entidad edil;

Que, en la Sesión de fecha 17 de junio de 2018, el Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal VRAEM del Norte" – "NORVRAEM" acordó aprobar la adhesión de la Municipalidad Provincial de Atalaya a esta entidad;

De conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la Ley de la Mancomunidad Municipal - Ley N° 29029, modificada por la Ley N° 29341, y el Informe Técnico de viabilidad N° 007-2018-MPA;

Aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA RATIFICAR LA ADHESIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA A LA "MANCOMUNIDAD MUNICIPAL VRAEM DEL NORTE – NORVRAEM"

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ordenanza tiene por finalidad **RATIFICAR** la adhesión de la Municipalidad Provincial de Atalaya, a la **MANCOMUNIDAD MUNICIPALIDAD VRAEM DEL NORTE – NORVRAEM**, según Acta de fecha 17JUN2018, suscrita por los señores alcaldes de la Municipalidades Distritales de Río Negro, Mazamari y Río Tambo, de la Provincia de Satipo, Departamento de Junín e Informe Técnico de Viabilidad N° 007-2018 - MPA emitido por la Municipalidad Provincial de Atalaya.

La "Mancomunidad Municipal VRAEM del Norte – NORVRAEM", tiene por objeto:


- Protección y Conservación del ambiente, con enfoque del ecosistema de las cuencas de los ríos de los distritos conformantes.
- Fomento de la producción procesamiento e industrialización de especies agropecuarios, acuícolas y agroforestales.
- Manejo y Gestión de residuos sólidos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ATALAYA
DESPACHO DE ALCALDÍA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2018-A-MPA


- 
- d) Promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral, urbano y rural, con enfoque de gestión territorial y de cuenca, en el ámbito territorial de la mancomunidad municipal.
 - e) Participación para mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud y educación y la defensa y promoción de derechos ciudadanos.
 - f) Fomento del turismo.
 - g) Extender la conectividad a través de medios electrónicos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Adhesión al Estatuto de la Mancomunidad Municipal VRAEM del norte –NORVRAEM”.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la delegación de funciones a la Mancomunidad VRAEM del Norte – NORVRAEM”.

FUNCIONES ESPECÍFICAS EXCLUSIVAS:

Las municipalidades intervinientes acuerdan delegar a la Mancomunidad Municipal, las siguientes funciones específicas exclusivas:

- 
- a) Promover apoyar y ejecutar proyectos de inversión y de servicios públicos municipales, orientados a la protección y conservación del ambiente, que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito territorial de la Mancomunidad Municipal.
 - b) Proponer la emisión de normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente.
 - c) Concertar acciones, programas y proyectos para promocionar la actividad turística, la recreación.
 - d) Panificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.
 - e) Ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad.
 - f) Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del Distrito.
 - g) Facilitar la articulación económica y social en base a potencialidades.
 - h) Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad.
 - i) Fortalecer y desarrollar cadenas productivas y conglomerados, de conformidad a lo establecido en la ley N° 28846.
 - j) Ejecutar iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, de acuerdo a lo señalado en la ley N° 29337, y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 103-2012-EF.



FUNCIONES ESPECÍFICAS COMPARTIDAS:




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ATALAYA
DESPACHO DE ALCALDÍA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2018-A-MPA

- 
- 
- a) Ejecutar directamente o proveer la ejecución de proyectos, de infraestructura o de servicios, para el cumplimiento del objeto de la mancomunidad municipal de acuerdo a los planes de desarrollo concertado de cada municipalidad distrital.
 - b) Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana.
 - c) Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con la Municipalidad Provincial de Satipo y los organismos regionales y nacionales pertinentes.
 - d) Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente y mitigación de desastres.
 - e) Promover el desarrollo económico local, en coordinación con las entidades locales y regionales competentes, aprovechando las ventajas comparativas productivas y turísticas.
 - f) Determinar las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.
 - g) Gestión de la atención primaria de salud, en los componentes de planeamiento y control.
 - h) Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades públicas y privadas competentes.
 - i) Participar en la evaluación del proyecto educativo en el ámbito territorial de la Mancomunidad Municipal.



ARTÍCULO CUARTO.- RATIFICAR la elección del Señor Iván Cisneros Quispe, alcalde del Distrito de Río Tambo, en el cargo de Presidente del Consejo Directivo y del Señor Ing. Wilfredo Javier Yupanqui Vargas, en el cargo de Gerente General de la "Mancomunidad Municipal VRAEM del Norte -NORVRAEM".

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

